

ses dominantes están altamente politizadas.

Arrendamiento familiar estable.—Pequeñas parcelas de tierra muy valiosa trabajada por familias que no tienen tierras propias, disponiendo de buenos mercados. Cultivo intensivo y esfuerzo considerable. Las clases difieren poco en privilegios jurídicos, pero mucho en el nivel de vida. Los propios cultivadores introducen técnicas nuevas a su cargo. Desarrollan actividades políticas, y frecuentemente producen movimientos revolucionarios populares.

Patrimonio familiar pequeño.—Se diferencia del anterior en que los beneficios permanecen dentro de la explotación, y que no son peculiares de las tierras provistas de mercados cercanos. Pueden convertirse en empresas de capitalización intensiva y muy industrializadas. No hay dentro de él diferencias de clases ni de nivel de vida. Tanto los propietarios ricos como los pobres se preocupan de los adelantos técnicos, y de oponerse organizadamente a los intentos de explotación por los intereses de la ciudad.

Plantación o ingenio.—Empresas de gran envergadura, ocupando buenas tierras y requiriendo fuertes inversiones. Producción especializada: clases muy diferenciadas en privilegios jurídicos y en nivel de vida. Las altas monopolizan la técnica productiva. Las bajas son políticamente apáticas e incompetentes, sólo movilizadas en caso de revolución por los radicales de la ciudad.

Rancho.—Producción en gran escala, en tierras de escaso valor pero de muy extensas superficies, cuyo trabajadores son pagados parte en dinero y parte en forma de vivienda y comidas en común. Las clases pueden no diferir en situación jurídica, y, por otra parte, los trabajos no son excesivamente duros. El nivel de vida es semejante entre dueños o sus representantes y trabajadores. Las actividades técnicas están muy diversificadas entre el personal. Las clases bajas son políticamente radicales, pero dispersas y sin organización.—A. S.

STRAWSON (P. F.): *Social Morality and Individual Ideal* (University College, Oxford), en «Philosophy», January 1961, vol. XXXVI, núm. 136, págs. 1 a 17.

Partimos de un hecho: Los hombres a lo largo de su vida se forman «ideales individuales» que varían no sólo de

persona a persona, sino también en las diferentes etapas del desarrollo humano, e incluso coexisten a veces en conflicto. Estos ideales se configuran como «verdades» que caen dentro de la esfera de la «ética».

Intimamente relacionado con el campo de la «ética» está el de la «moralidad social», constituido por un «conjunto de reglas o principios que se aplican universalmente dentro de una comunidad o clase».

Ahora bien, el problema principal que se plantea Strawson en su artículo es: ¿Cómo se relacionan esos «ideales individuales» con esa «moralidad social»? Para ello parte de una interpretación minimalista de la moralidad que sirve de idea analítica instrumental para la investigación. Se trata de una interpretación social: las reglas de moralidad no son sino proposiciones generalizadoras de demandas—socialmente sancionadas— que sienten los individuos por ser miembros de una determinada sociedad. «Demandas socialmente sancionadas» quiere decir «obligaciones sociales», es decir, demandas hechas con la aprobación de una sociedad y respaldadas por su poder. Esto nos lleva a distinguir entre «sociedad» sin más y «sociedad sancionadora» de las obligaciones sociales.

Con estos instrumentos conceptuales podemos ver la relación entre «ideal individual» y «moralidad social» y contestar así la siguiente pregunta: ¿Qué interés tiene el individuo en la moralidad? Parte aquí Strawson de una afirmación muy general, quizá tautológica: «Todo aquel que se siente sujeto a demandas morales tiene un interés en la moralidad.» ¿Por qué? Porque una demanda hecha sobre un individuo sólo se considerará «moral» cuando pertenezca a un sistema general que incluye también demandas sobre los demás, hechas en interés del propio individuo. De donde lo genuino de la moralidad social es la «reciprocidad de la demanda».

Enlazando esta afirmación con lo dicho más arriba, podemos concluir que una demanda social «A» no obliga «moralmente» a un individuo «X»:

a) Cuando X no pertenece a la «sociedad sancionadora» de esa demanda (que puede ser un solo subgrupo o clase social).

b) Cuando los intereses de X no es-

tán salvaguardados por el sistema general de demandas sociales a que pertenece A.

Cuando, por el contrario, se dan ambos requisitos, podemos decir que el

individuo X pertenece a una «comunidad moral». Sólo perteneciendo a comunidades morales puede él, el hombre, realizar sus ideales individuales.—J. A. ORTEGA.

G) DERECHO Y POLITICA

DE GRAZIA (Sebastian): *What Authority is not*, en «The American Political Science Review», LIII, 2 (1959), páginas 321-331.

La autoridad es indispensable a la política. Si ciertos teóricos apartan este concepto de su vocabulario, vuelve de alguna manera a entrar. Pero a veces ha sido mal entendida en su propia consistencia. Autoridad no es idéntico que poder. Por ello, el profesor De Grazia rechaza en diez puntos otras tantas falsas conceptuaciones de lo que es la autoridad política.

1) El poder de la autoridad no es misterioso. Hay cierto instintivo y cierto inexplicable respeto hacia alguien que ejerce la autoridad. Pero este respeto es interior y no sólo de apariencias.

2) La autoridad no es principio de signo opuesto a la democracia. Sin respeto a lo que significa el bien común, no hay autoridad. Esta no desaparece cuando actúa en forma impopular y no querida por el grupo, con tal que este grupo reconozca en aquélla la personificación del bien común.

3) La autoridad no consiste en sus distintivos, aunque sólo puede ser eficiente si es reconocible frente a todos mediante sus símbolos.

4) El lenguaje de la autoridad no es siempre despótico. El lenguaje de la autoridad consiste en formas imperativas, aunque las palabras sean pronunciadas suavemente.

5) La existencia de conformidad a la autoridad, consintiéndola y obedeciéndola, no es irracional. Surge aunque no se analicen friamente los fines del obrar en cada caso. Los hombres se sienten unidos a la autoridad aun a riesgo de muerte, de la misma manera que tienen de sentirse en cualquier situación real no buscada de propósito. Pero siempre con la conciencia de obrar bien o mal.

6) Los portadores de autoridad no son únicamente personas vivas. La auto-

ridad no es sólo un fenómeno externo, sino interno, en cuya representación entran muchos hombres que han instalado las maneras de ser originariamente en cada comunidad existente.

7) La autoridad no es restrictiva. La autoridad es fuerza creadora de la libertad, al facilitar la consecución de objetivos deseables.

8) La autoridad no es coercitiva. No emplea de ordinario la fuerza ni el engaño, aunque algunas veces ciertos gobernantes los hayan empleado. La autoridad misma no es fuerza, sino poder hecho para ser empleado y consentido precisamente en gracia de este empleo.

9) La autoridad no existe solamente en el ámbito del gobierno. La autoridad es una realidad humana. Es lo dogmático en el hombre, lo que enseña, lo que cultiva y educa el carácter, el principal elemento de toda cultura humana.

10) La autoridad no es infalible. Por el contrario, los que tienen autoridad saben de sobra cuán peligroso es para sí mismos tener que emplearla. Los mortales no pueden escoger sin temor a errar, mientras no sean dioses.—A. S.

DEL VECCHIO, Giorgio: *Suffragio universale e capacità politica*. En «Rivista trimestrale di Diritto Pubblico», Milano, enero-marzo 1961; páginas 6-15.

El ilustre profesor Giorgio del Vecchio se plantea aquí el problema de la aplicación de la universalidad del sufragio, pero corrigiendo los defectos surgidos de una excesiva expansión en la que tienen cabida los incultos o semiincultos que forman la propiamente dicha masa electoral. ¿Es posible, pues, corregir los defectos de «una aplicación mecánica e irracional?». A propósito de esto, el profesor Del Vecchio hace diversas observaciones y propuestas.